

El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 12 de abril de 2.011, registrada al n.º 667, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan, indicando las condiciones para otorgar las certificaciones personales y los tipos de centros formativos autorizados para impartir los programas formativos.

Examinada la documentación aportada por D. José Reyes García, como Presidente de la Asociación de Empresarios, Instaladores y Mantenedores de Melilla (ASEIMME), con CIF: G-52020096 y domicilio social en Melilla, plaza 1º de mayo, Bajo Dcha.

Examinado lo informado por la Coordinación Técnica de Medio Ambiente, de fecha 7 de abril de 2011.

Por la presente, vengo a dictar la siguiente

#### ORDEN

Primero.- Reconocer a D. José Reyes García como Presidente de la Asociación de Empresarios, Instaladores y Mantenedores de Melilla (ASEIMME), con CIF: G-52020096, como "centro autorizado" para impartir el curso complementario sobre manipulación de equipos con sistemas frigoríficos de cualquier carga de refrigerantes fluorados, según el programa formativo 1, Anexo II, del Real Decreto 795/2010, con el siguiente temario y duración:

"Temario:

Impacto ambiental de los refrigerantes y normativa medioambiental correspondiente

Cambio climático y Protocolo de Kioto. Agotamiento de la capa de ozono y Protocolo de Montreal. Potenciales de agotamiento de ozono y de calentamiento atmosférico, el uso de los gases fluorados (clorados y no clorados) de efecto invernadero y otras sustancias como refrigerantes, el impacto en el clima y ozono de las emisiones de gases fluorados de efecto invernadero (orden de magnitud de su PCA y ODP). Utilización de refrigerantes alternativos.

Disposiciones pertinentes del Reglamento (CE) n.º 1005/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de septiembre de 2009, Reglamento (CE) n.º 842/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de mayo de 2006 y reglamentos de desarrollo.

Normativa aplicable a los equipos y refrigerantes en materia de residuos.

Normativa aplicable a los equipos y refrigerantes en materia de seguridad industrial y eficiencia energética.

Comercialización de refrigerantes, restricciones, mantenimiento de registros y comunicaciones de datos.

Diseño, manejo y operación del equipo desde el punto de vista de la eficiencia energética.

Cálculo, determinación y certificación de la carga del sistema frigorífico. Etiquetado y registros del equipo.

Controles previos a la puesta en funcionamiento, tras un período largo de inutilización, tras intervenciones de mantenimiento o reparación, o durante el funcionamiento.

Control de la presión para comprobar la resistencia y/o estanqueidad del sistema.

Utilización de bomba de vacío. Realización de vacío para evacuar el aire y la humedad del sistema con arreglo a la práctica habitual.

Rellenar los datos en el registro del equipo y elaborar un informe sobre uno o varios controles y pruebas realizados durante el examen.

Control de fugas

Conocer los posibles puntos de fuga de los equipos de refrigeración, aire acondicionado y bomba de calor.

Consultar el registro del equipo antes de efectuar un control de fugas y tener en cuenta la información pertinente sobre problemas recurrentes o zonas problemáticas a las que conviene prestar especial atención.

Realizar una inspección visual y manual de todo el sistema, de conformidad con el Reglamento